



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0586

Venadillo, Tol., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00090-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: JIMMY LEE LÓPEZ GUERRA.

El señor HOVER CIFUENTES SERRATO en su propio nombre, demandó al señor JIMMY LEE LÓPEZ GUERRA para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en una letra de cambio, junto con sus intereses moratorios.

El Despacho por auto adiado el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor JIMMY LEE LÓPEZ GUERRA, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$500.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2022 y, por los intereses moratorios causados mes a mes, conforme a la superbancaria, desde el 1 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique su pago.

El ejecutado en este asunto, señor JIMMY LEE LÓPEZ GUERRA, quien fue notificado conforme lo indica el artículo 292 del C. G. del Proceso, previo el trámite establecido en el artículo 291 ibídem, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00090-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
JECUTADO: JIMMY LEE LÓPEZ GUERRA.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**